

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO CEI OV 091/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 091/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA
CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01252 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 091/2018, No. DE OBRA: 2018-00717
FONDO: GEQ PA 2018

Convenio Modificatorio de Plazo

Convenio Modificatorio de Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 091/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el Ing. **José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**Construcción Industrial y Asfáltica de México, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el Ing. **Gerardo Rodríguez Barrera**, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha **15 de junio de 2018**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**", por un monto total \$ **109'738,004.60** (Ciento nueve millones setecientos treinta y ocho mil cuatro pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contemplando el inicio de los trabajos para el día **25 de junio de 2018** y entrega el día **20 de enero de 2019**, siendo un plazo de ejecución de obra de **210 días naturales** conforme a lo establecido en el programa de ejecución convenido.

SEGUNDO. Con fecha **20 de julio de 2018**, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio, con el ciudadano Luis Quintanar Solís, apoderado legal de Luis Quintanar Camacho, derivado de la generación de un carril adicional y muro de contención, en atención a las solicitudes adicionales de los vecinos, en razón de la mejora de la obra.

TERCERO. Con fecha **31 de agosto de 2018**, "**LA COMISIÓN**", formalizó un convenio de ocupación previa, disposición de sitio y constitución de servidumbre de paso, con la moral "**Asociación Parque Tecnológico Innovación Querétaro**", A.C., en el cual se pone a disposición extensión de su propiedad, a fin de ampliar el ancho de la superficie de rodamiento.

CUARTO. Con fecha **17 de enero de 2019**, "**EL CONTRATISTA**", presentó solicitud de convenio de ampliación de plazo por un total de 52 días naturales, lo que actualizaría el termino de actividades al **13 de marzo de 2019**.

QUINTO. Con fecha de **17 de enero de 2019**, por parte de la Dirección Interna de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, se emitió dictamen técnico justificativo que funda y motiva la ampliación de plazo.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente convenio a las siguientes:

1.- "**LA COMISIÓN**" declara que:

DECLARACIONES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO CEI OV 091/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 091/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA
CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01252 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 091/2018, No. DE OBRA: 2018-00717
FONDO: GEQ PA 2018

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal de "LA COMISIÓN", tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CIA011205R10**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la póliza No. 2027, de fecha **05 de Diciembre de 2001**, pasada ante la fe del **Maestro en Derecho Rodolfo S. González Salcedo**, Titular de la correduría pública No. 3 de la Plaza Estado de México, y se encuentra inscrita en el **Registro Público del Comercio del Estado de México**, bajo el folio No. 463, de fecha **30 de Abril de 2002**, y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Gerardo Rodríguez Barrera**, quien tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector No. **1627075765**, es calle **Colorín No. 114, colonia Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, México**; cuenta con capacidad jurídica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO CEI OV 091/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 091/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA
CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01252 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 091/2018, No. DE OBRA: 2018-00717
FONDO: GEG PA 2018

para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "Construcción Industrial y Asfáltica de México, S.A. de C.V.", señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio el ubicado en calle **Masaccio No. 120**, Colonia **Campestre Italiana, C.P. 76087, Querétaro, Qro.** Así mismo otorga su consentimiento expreso para que se le notifique a los siguientes correos electrónicos: **moni.geroba@gmail.com**.

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "LAS PARTES", de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 091/2018**, de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**"

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

La ampliación al plazo de ejecución al contrato **No. CEI OV 091/2018**, es por **52 días naturales**, que sumados a los **210 días naturales** inicialmente pactados da un plazo total de **262 días naturales** para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, quedando como nueva fecha de término el **día 13 de marzo de 2019**, lo que implica un aumento porcentual del **25%** (veinticinco por ciento).

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en calendario reprogramado y actualizado, firmado por "**LAS PARTES**" para el presente convenio, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

Para el finiquito de la obra, a partir de la recepción física de los trabajos, quedará como fecha máxima de pago el día **30 de abril de 2019**.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado de la modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el contrato de obra pública **No. CEI OV 091/2018**, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de garantía de cumplimiento y vicios ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que a la firma del presente convenio deberá

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO CEI OV 091/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 091/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA
CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01252 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 091/2018, No. DE OBRA: 2018-00717
FONDO: GEQ PA 2018

entregar los endosos correspondientes, así como su respectivo recibo de pago a la firma del presente, cubriendo el nuevo plazo establecido.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 párrafo quinto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)

"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **18 de enero de 2019**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"

Por "EL CONTRATISTA"

Ing. José Manuel Juárez Vielma

Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal

Ing. Gerardo Rodríguez Barrera

Representante Legal de la Empresa
"Construcción Industrial y Asfáltica de México, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. Juan Otoniel Moreno Osornio

Director Interino de Construcción y
Conservación de Carreteras Zona Centro y
Sur

Ing. José Elpidio Rangel Pérez

Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."